

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 680-2025

Guatemala, 29 OCT 2025

LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que, dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Presidente de la República emitió el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, con el objeto de propiciar la ética pública a través del fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad; y que, con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo Gubernativo número 32-2025, se reformaron disposiciones relativas a las instancias encargadas de asuntos de probidad, estableciendo su implementación como órganos colegiados, designaciones unipersonales o como unidades administrativas de carácter formal, estable y funcional, según las condiciones administrativas y financieras de cada institución.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de dichas reformas, se hace necesario modificar el Acuerdo Ministerial Número 465-2024, con el objeto de adecuar las disposiciones relativas a la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía a las nuevas exigencias legales y fortalecer su naturaleza institucional, funciones y atribuciones.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 107, 108, 154 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución de la República de Guatemala; 22, 25 y 27 literales a), f), m) y 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2 y 18 del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República; 1, 2 y 3 de las Reformas al Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 32-2025; y 7 literales a), b), d) y f), 9 literal i) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo Número 211-2019,

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 465-2024 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE PROBIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1. Aprobación.** Se aprueba la creación de la Oficina de Asuntos de Probidad, como una unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Economía.”



ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 2, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2. Objeto.** La Oficina de Asuntos de Probidad tiene por objeto promover, realizar acciones y procedimientos encaminados a prevenir, detectar, o documentar, los actos o hechos que evidencien falta de probidad por parte de las personas que prestan servicios personales al Ministerio de Economía, ya sea que se trate de servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio de Economía.”

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 4, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4. Funciones.** La Oficina de Asuntos de Probidad desarrollará las siguientes funciones:

- a. Promover la formulación y el desarrollo de políticas, planes, y acciones de probidad de forma estratégica y procedimientos de conformidad con la normativa aplicable, velando por su cumplimiento.
- b. Promover el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- c. Prevenir, detectar y documentar actos y hechos que evidencien falta de probidad por parte de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución.
- d. Gestionar, coordinar y evaluar elementos que permitan la planificación, implementación, control, mejora y promoción de las acciones vinculadas a los elementos del Sistema de Integridad interno, de la cultura de integridad, ética y cumplimiento para la prevención, detección y lucha contra la corrupción a nivel interno de la institución.
- e. Planificar, coordinar e implementar capacitaciones, formaciones y sensibilizaciones periódicas y continuas en materia de prevención y lucha contra la corrupción, con el apoyo de las dependencias internas, dando seguimiento y evaluando en forma periódica la eficacia de las mismas para la mejora continua.
- f. Realizar de manera continua la identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción dentro de la institución, con el fin de implementar planes, acciones y controles para evitarlos o mitigarlos.
- g. Establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades que incluya la recepción, gestión y documentación de denuncias administrativas presentadas en contra de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, así como las averiguaciones administrativas correspondientes para remitir los resultados obtenidos y las recomendaciones a la autoridad superior.
- h. Coadyuvar a la dependencia encargada de recursos humanos en la implementación de procedimientos de evaluación de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, y de quienes estén por ingresar a la misma, dentro del ámbito de su competencia.
- i. Informar semestralmente al Despacho Superior sobre sus acciones, resultados y recomendaciones; y a la Comisión Nacional contra la Corrupción, según los lineamientos técnicos que se emitan.



680

680-2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

- j. Coordinar las relaciones intra e interinstitucionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción, siendo el enlace de la institución ante la Comisión Nacional contra la Corrupción.
- k. Otras atribuciones encaminadas a fortalecer la cultura de ética probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que le sean asignadas por la autoridad superior de la institución, así como aquellas que permitan atender los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción.”

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 5, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5. Recursos.** Serán asignados los recursos necesarios, tanto físicos, humanos como económicos, los cuales permitirán el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Asuntos de Probidad.”

ARTÍCULO 5. Se reforma el artículo 7, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7. Duración.** La Oficina de Asuntos de Probidad, será creada por un periodo de cuatro años a partir de su vigencia. Mismo que podrá ser prorrogado por un período igual.”

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO



CARLOS ANTONIO MORALES MAZA
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



46

4